

Entro el señor francisco rrodrigues de guevara.

Fee y villete.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel señor alguacil mayor no esta en la ciudad y el señor luys maldonado ny el señor don francisco de torres santaren tampoco estan en la ciudad y a los demas cavalleros a llamado con el dicho villete ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana biernes quince de jullio a las ocho oras de la mañana para ber la escusacion del señor correo mayor en asistir a las quantas que a de proseguir de la sissa agora gaspar rrodrigues de castro y nombrar dos cavalleros que asistan a ellos y assi mysmo para nombrar solicitador y contador que asista a ellas y rresolver sobre todo lo que conbenga.—*Don fernando de oñate.*

El señor thesorero sobre crecer el salario a los que van a cobrar los mayses.

Este dia el señor thesorero diego de paredes bribiesca dixo que para que la cobranza de los mayses del posito assi de resagos como la corriente de cada año se aga bien y con brevedad es nesario enbiar personas capases e ynteligentes y de confianza y que no se pueden haser destas partes por ser el salario de dos pesos cada dia que la ordenanza le señala muy corto y que conbiene por la deferencia de tiempo que oy desde que se señalo este salario a lo que oy corre: crescerle.

Idem.

E visto por la ciudad de conformydad parecio que se debia tratar del casso y mando que para ello se traygan las ordenanzas del dicho posito y los tratados en los cavildos que siendo el señor don francisco de trejo admynystrador de los mayses propuso acerca del dicho crecimiento de los dichos salarios y para ello se de billete para el primer dia de cavildo.

Villete.

Entro el señor francisco escudero de figueroa rregidor.

Este dia el señor don francisco de

trejo dixo quel señor don geronimo lopez de peralta por andar ocupado en su despacho no pudo venir a este cavildo a suplicar a la ciudad le diese licencia para haser ausencia della por dos meses para bicitar sus haciendas que en su nombre lo suplicase y asi lo suplica que se le aga merced de concedelle la dicha licencia.

Pide licencia para el señor don geronimo lopez.

E visto por la ciudad de conformydad acordo que se le de como se le da la dicha licencia por el dicho tiempo de dos meses para hacer ausencia desta ciudad.

Dasele por tiempo de dos meses.

Este dia el señor contador diego de ochandiano y alonso dias de la barra correo mayor dixeran que en conformydad de la comicion que se les dio para lo de la cassa de antonyo de la cadena para alhondiga abiendolo visto y entendido dixeran que les parece que no conbiene que se trate della por los muchos sensos y ynconbynientes que tiene.

Sobre lo de la cadena para alhondiga.

E visto por la ciudad acordo que no se trate dello por los dichos ynconbynientes de suso rreferidos.

Que no se trate dello por los muchos ynconbynientes.

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal dixo quel fundar esta ciudad la alameda que tiene le a costado muchos dineros y que se va perdiendo u del todo esta perdida por estar en la acequia siega y no estar cercada la dicha alameda que pide y suplica a la ciudad se sirva suplicar a su exelencia mande que se limpie la dicha acequia y en esta rrazon tendra efecto limpiarse todas las de la ciudad.

El señor don francisco de trejo sobre el alameda.

E visto por la ciudad acordo que los señores contador y thesorero diego de paredes hablen en esta rrazon a su exelencia y le supliquen lo mande limpiar.

Comiecion al señor contador y thesorero sobre el alameda y hablar a su exelencia.

En veynte y nueve de jullio de mill y ochocientos y cinco el señor contador dixo que habiendo hablado a su exelencia dixo que mandaria que se limpiazen conforme la ciudad lo pide y ordena la ciudad al señor procura-

Del margen.

dor mayor acuda a su exelencia a que se aga y acabe y estando presente dixo lo hara.—Una rrubrica.

Tanteo de cuenta de juan de torres montenegro alcanza 94 pesos 34 tomines 6 granos.

Este dia se vido un tanteo de cuenta de juan de torres montenegro mayordomo de la sissa en que hace alcance de ciento y noventa y quatro pesos tres tomines y medio de los ultimos quinientos pesos que se le libran y visto por la ciudad mando que se le libren.

Mas. 600 pesos.

Y asy mismo se mando por la ciudad que se le libren otros quinientos pesos de oro comun para que se vaya gastando en las obras del agua conforme a la ordenanza y trayendo confirmacion y auto de su exelencia para que se libren ante todas cossas.

Nombramiento de francisco de zuñiga villodas para lo de las cuentas de la sissa.

Este dia se trato de nombrar solicitador y contador para que asista a las quantas que va tomando de la sissa gaspar rrodrigues de castro y de conformydad la ciudad atento a la consulta que se hizo de tres personas con su exelencia y para esto se nombro a francisco de zuñiga villodas con el salario questa señalado por la ciudad y confirmado por su exelencia de veynte rreales cada dia de los que se ocupare y queste no le corra asta que su exelencia declare que la paga del a de ser por cuenta de la sissa.

Comiecion al señor don francisco de solis sobre el salario que se hala a su exelencia.

Y luego la ciudad acordo quel señor don francisco de solis suplique a su exelencia se sirva de mandar quel salario que se ha de pagar al dicho solicitador sea de la sissa atento ques de la sissa la cuenta.

Comiecion al señor don francisco de bribiesca para que asista a las cuentas con el juez gaspar rrodrigues de castro.

Y luego la ciudad toda trato de nombrar cavalleros que asistan por la ciudad a las quantas de sissa con gaspar rrodriguez de castro que sucedio en lugar de diego pardo de mendoza y de conformydad acordo que zea al señor don francisco de bribiesca que asta ora lo a hecho y para ello se le da si es nesario poder y comycion en forma rratificando la que tiene y sea solo atento que ay nonbrado solicitador con salario que le acude.

*Don Fernando de Oñate.—Don Francisco de Trejo.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi Simon guerra* escrivano.

*En la ciudad de mexico*

*a diez y ocho de jullio de mill y seiscientos y cinco años.*

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor de esta ciudad diego de paredes bribiesca thesorero francisco escudero de figueroa don francisco de solis rregidores.

Fee y villete.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio y que los señores alguacil mayor luys maldonado y don francisco de torres santaren no estan en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes diez y ocho de jullio a las ocho de la mañana para ver la propusicion del señor thesorero diego de paredes bribiesca en rrazon de crescer el salario a las personas que an de yr a cobrar los maysses del posito.—*Don fernando de oñate.*

Acrescentamiento de salario asta de 24 reales de los que fueren a cobrar may ses del posito en cada un dia con que lo conforme su exelencia.

Este dia se vido la propuscion del señor thesorero diego de paredes bribiesca que hizo en el cabildo passado en rrazon llamamento de oy acor-do la ciudad se viese la ordenanza del posito y vista dixo que atento a que la espiriencia a mostrado el descuydo que los cobradores ay por el poco salario y ser nesario que los que se obliguen a mas diligencia de la que asta aqui se a hecho que conformandose con el parecer del señor thesorero se acreciente este salario asta veynte y quatro rreales cada vn dia conque ante todas cossas el señor thesorero lo comunique con su exelencia del señor visorrey y trayga confirmacion de ello por escripto para que se ponga con la ordenanza dando noticia a su exelencia de la dicha ordenanza que dispone que no se de mas salario que dos pesos la qual dicha ordenanza se hizo por el año de ochenta y dos.

damian de villa go se por el tablado que hizo en la plaza del volador.

Este dia se mando librar a damyan davila carpintero sesenta pesos de oro comun por el tablado que hizo para que la ciudad viese los toros en la plaza del volador conforme al parecer del señor corregidor y don francisco de solis lo qual se le ha de librar en el mayordomo para que lo pague de propios.

A Juan de galarza portero su salario.

Este dia se mando librar a Juan de galarza portero de mazo vn tercio de su salario ffecha la quenta lo qual se le a de librar en el mayordomo para que lo pague de los propios.

*Don Fernando de Oñate.—Diego Paredes Bribiesca.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi Simon Guerra* escrivano.

*En la ciudad de Mexico  
biernes por la mañana veynte y nueve  
de julio  
de mill y seyscientos y cinco años.*

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad diego de ochandiano contador don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa francisco rrodriguez de guevara don francisco de torres santaren don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor rregidores y el señor don francisco de bribiesca rroldan rregidor.

Este dia el señor don francisco de trejo carbajal dixo que fue a su cargo por orden desta ciudad mandar acervnos estradillos para el asciento que tiene en la yglesia mayor los quales estan acabados y puestos conforme el concierto que se hizo con damyan davila el qual fue en cinquenta pesos el qual pide la paga y que no enbargante que quando se le dio la comycion se le dixo quel mayordomo cumpliesse la libranza que en esta rrazon diesse y por el enbargo questa hecho en los propios no hay de donde pagar si no es de la cassa y tienda en que viene domingo de lagos que debe veynte pesos y tomas muñoz otros veynte que de aqui se puede pagar mandando que los diez pesos rrestantes a en quenta los pague lorenzo de burgos persona que cobra las penas de la parte que tocan a esta ciudad.

E visto por la ciudad se acor-do de conformydad que se aga assi dando libranza para que hernando de lora pague estos dichos cinquenta pesos cobrandolos del dicho domingo de lagos y tomas muñoz y lorenzo de burgos con yntervencion del señor don francisco de trejo.

Este dia el señor corregidor dixo que rrespeto de que los años passados

El señor don francisco de trejo sobre la paga de los estradillos de la yglesia que hizo damyan davila

Que se le pague cobrando los de domingo de lagos y tomas muñoz y lorenzo de burgos con yntervencion del señor don francisco de trejo.

El señor corregidor sobre que aya fiestas de san ypolito.

desde questa tierra se gano a abido costumbre ce sacar el pendon la vispera y dia de san ypolito con mucha solemnidad por vno de los caballeros del cavildo y que para la solemnidad deste dia los señores virreyes marquez de montesclaros quiere que agora se aga con ia mesma solemnidad e mas ya mandado al dicho señor rregidor que trate dello y lo proponga a esta ciudad como lo ace y suplica se de el orden que mas conbenga para que tenga la solemnidad nesaria.

Botos en quien yra a dar vn rrecaudo a su exelencia en esta rrazon.

Y luego habiendose conferido en rrazon de quien yra a dar vn rrecaudo a su exelencia en esta rrazon mando al señor corregidor se bote en la manera siguiente.

El señor contador dlego de ochandiano dixo que le paresse que vayan con el dicho rrecaudo el señor thesorero diego de paredes bribiesca y el señor correo mayor.

El señor thesorero Juan luys de rrivera dixo que vayan el señor contador diego de ochandiano y el señor thesorero diego de paredes bribiesca.

El señor don francisco de trejo dixo que vayan el señor contador diego de ochandiano y el thesorero diego de paredes bribiesca.

El señor francisco escudero de figueroa lo mismo quel señor don francisco.

El señor don francisco rrodriguez de guevara dixo que dice el boto del señor francisco escudero.

El señor don francisco torres santaren como el señor contador y dice lo mismo.

El señor don francisco de bribiesca dixo que vayan el señor thesorero diego de paredes bribiesca y el señor don francisco de solis.

El señor don francisco de solis dixo que vayan los señores contador y thesorero diego de paredes.

El señor correo mayor dixo que vayan el señor contador y el señor thesorero diego de paredes.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte que vayan los señores contador diego de ochandiano y thesorero diego de paredes bribiesca.

Y luego la ciudad acor-do que los señores comysarios nonbrados bayan a decir a su exelencia que an oydo la propuscion del señor corregidor desta ciudad y que antes della tenia la ciudad may en memoria y en deseo la paga desta obligacion de fiestas de san ypolito y mas por ser en tiempo que gobierna su exelencia pero que le abia ynposibilitado el tratar dello tener la ciudad sus propios enpeñados por tanto tiempo como su exelencia y por tan gran cantidad como le es notorio y no se allan con sustancia para poder acudir a ello ni tener de donde lo sacar aunque de nuevo quicieren poner sus propios y que supuesto que la ciudad tiene por otra obligacion ny de gusto acudir al de su exelencia conforme a esto mande lo que fuere servido y que en caso que mande aya fiestas sea servido de dar de le sissa lo que para ellas fuere menester.

Este dia el señor don francisco de trejo rregidor desta ciudad dixo que en muchas fuentes de la ciudad estan arruynadas y an sucedido algunos mayores por estar desta manera que suplica a la ciudad se sirva mandar que un cavallero rregidor con el alarife desta ciudad las vea y mande aderezar pues tiene esta ciudad obligacion a tener todos los pasos aderesados.

E visio por la ciudad acor-do que se de comicion a lorenzo de burgos como se le da para que cobre de los yudios de Mexico y santiago el tomin que deben y tienen obligacion de pagar para obras publicas y rreparo de fuentes y que dellas gaste lo que ordenare el señor thesorero Juan luys de rrivera que ara ver y bera todos puentes y nesidad que tienen de rreparos con el alarife

Comicion a los señores contador y thesorero para ablar a su exelencia en rrazon de fiestas de san ypolito.

El señor don francisco de trejo sobre las fuentes arruynadas

Que lorenzo de burgos cobre de los yudios de san juan y san lago el rreal y gaste lo que fuere necesario por libranza del señor Juan luys de rrivera thesorero.

desta ciudad y esto se empiese aderezando la puente del audiencia ordinaria questa delante de las casas de cavildo.

De testimo-  
nio desto este  
dia a orez  
de burgos.—U  
na rrubrica. El  
señor don fran-  
cisco de bribies-  
ca sobre avelle  
no bredo solo  
asistir a las  
quentas de si-  
ssa.

Este dia el señor don francisco de bribiesca dixo que por quanto se le notifico el nombramiento y comycion questa ciudad le dio para asistir a las quantas de sissa rresponde que asta tanto questa ciudad vea un auto de vista y rrevista de la rreal audiencia en que manda asistan dos cavalleros rregidores a esta comycion de quantas se suspenda el nombramiento que en el esta hecho por que entiende ques fforssosso que la ciudad aya de nombrar dos cavalleros rregidores y no uno solo y asta tanto que se bean estos autos de vista y rrevista suplica a la ciudad se suspenda este nombramiento ffecho en el.

E visto por la ciudad mando que se traygan estos autos para el primer cavildo y se de billete para verlos.

Villete.

E visto por la ciudad mando asi mismo se de villete para ver lo que se a de aser en la paga de salario del solicitador destas quantas supuesto el decreto quel señor procurador mayor a traydo de su exelencia en que por segundo mandato dice que sean por cuenta de propios y queda como los demas papeles.

Este dia entro en el cavildo antonio hernandez rreceptor de la rreal audiencia a notificar un auto de la rreal audiencia en que manda declare se dio comicion al señor don francisco de solis para pedir se quitase el consultado y abiendo leydo dixo que entiende esta ciudad queste auto no habla con ella.

Don Fernando de Oñate.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de Mexico

lunes primero dia del mes de agosto de mill y seyscientos y cinco años.

Se juntaron a cavildo don fernando de Oñate corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano tesorero diego de paredes bribiesca fator alonso de santoyo don francisco de trejo francisco rrodrignes de guevara francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera rregidores desta ciudad.

Este dia se nonbraron por diputados de la fiel executoria para este mes de agosto por su adra y se nombraron a los señores correo mayor y contador diego de ochandiano y estando presentes lo acetaron y juraron.

Y de la carneseria se nonbraron sin perjuicio del apelacion ynterpuesta por el señor don jeronimo se nonbraron al señor thesorero juan luys de rrivera y al señor don francisco de trejo questaba presente y lo aceto y se mando que se notifique al señor thesorero este nonbramiento.

De la alondiga al señor don francisco de torres santaren.

De la casa de la moneda al señor don francisco de bribiesca y se notifique a los aucentes aceten o rrepudien.

Este dia entro en el cabildo antonio hernandez rreceptor de la rreal audiencia a notificar un auto de la rreal audiencia a la ciudad para que aga vna declaracion y que no este el señor don francisco de solis al hacer la dicha declaracion en rrazon de su boto comycion o no para pedir que se quite el consulado y abiendo jurado en forma de derecho la ciudad para hacer la dicha declaracion mando salir al rreceptor y se salio del cavildo.

Y en esta conformida el señor corre-

Fieles execu-  
tores.

Carneseria.

Alhondiga.

Cassa de mo-  
neda.

Notificacion  
sobre la decla-  
racion de la co-  
micion al señor  
don francisco  
de solis.

gidor mando que el señor don francisco de solis y barraza procurador mayor desta ciudad se salga del cavildo conforme al auto del audiencia para que la ciudad aga la dicha declaracion.

Y habiendo entendido el dicho señor don francisco de solis dixo que de todos los autos hechos en esta causa pronunciados por la rreal audiencia en tiempo tiene suplicado y que asi asta que aya determinacion en esta caussa por la rreal audiencia suplica al señor corregidor no le mande salir del cavildo demas de que quando se le dio el poder y comysion para seguir esta caussa al procurador mayor el no lo era si no el señor don geronimo de peralta y este capitular boto que se le diesse la comicion y que asi se a de ayar a acer la dicha declaracion y protesta . . . . . y que no le pare perjuicio por quanto esta caussa no la sigue por si sino por ciudad a que en conciencia y por obligacion general y particular esta obligado a seguir por el bien comun y la esclavonia y grandes bexaciones de los bezinos sujetos al consulado.

Que sin embargo se salga.  
Iden.

El señor corregidor mando que sin embargo de lo dicho y alegado se salga del cavildo luego.

El señor don francisco de solis dixo que en todo casso para tratar desta caussa se abia de dar villete para que todos los cavalleros rregidores adbirtiesen y dixesen su pareser en esta caussa y que así por faltar este y otros rrequisitos y aver suplicado en la rreal audiencia de los autos pronunciados protesta la nulidad de todo y el no poderse proseguir por el ynconbeniente.

Iden.

El señor corregidor mando que sin embargo de lo nuevamente alegado se salga del cabildo.

Salen con protesta.

El señor don francisco de solis dixo que sin perjuicio de las protestaciones que tiene hechas y por rredimir su bexacion se sale del dicho cavildo aunque es contra derecho y con esto se salio del dicho cavildo.

Y luego se acordo y trato sobre lo que se a de rresponder a la dicha declaracion y se boto en la forma siguiente.

El señor contador diego de ochandiano dixo que debajo del juramento que se le a tomado no save que en este negocio aya mas de lo que costara por el poder y comicion queste cavildo dio a su procurador mayor el qual se rremite y que dello se lleve un tanto a la rreal audiencia.

El señor thesorero dixo lo mesmo quel señor contador debajo del juramento ffecho.

El señor fator alonso de santoyo dixo lo mesmo del dicho juramento.

El señor don francisco de trejo dixo que pide y suplica al señor corregidor se sirva mandar que entre el rreceptor y aga rrelacion del tenor de la peticion en que ha de caer esta declaracion y que hecho esto botara lo que le paresiere y protesta la nulidad que en esto obiere en caso que no se mande lo que tiene pedido.

El señor corregidor mando que se prosiga botando los demas cavalleros rregidores.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que quando se dio esta comicion no estaba en el cabildo y así se rremite a lo escrito y al boto del señor contador y dice lo mismo debajo del dicho juramento.

El señor francisco rrodrignes de guevara debajo del dicho juramento dixo que se rremite al poder y comicion que tubo el dicho don francisco de solis desta ciudad y se ponga testimonio en esta causa.

El señor correo mayor debajo del dicho juramento dixo que dice el boto del señor contador diego de ochandiano y dice lo mesmo.

El señor corregidor mando que para

Botos sobre la  
declaracion y  
rrespuesta.

que se acabe de botar en este caso entre el señor rreceptor y buelba a leer la petición al señor don francisco de trejo para que aga la declaración.

Y entro el rreceptor y bolbio a leer la petición y abiendola entendido el señor don francisco de trejo debajo del dicho juramento dixo que como leal bassallo de su magestad obedece sus mandamientos y en quanto a como capitular que aga una declaración en rrazon del dicho pedimento de los mercaderes y consulado dice que por los cavalleros que an botado esta dicho de palabra que al tiempo y quando se le dio la comición al procurador mayor para que signiesse esta causa no se allaron presentes y que asi mysimo tubieron noticia de la causa y se berifica muy bien esto pues en los botos que an dado se rremiten a lo escrito y que al derecho desta ciudad conbiene que los caballeros que se hallaron presentes a dar la dicha comición se allen a la declaración que la rreal audiencia manda y que segun estilo ordinario deste cavildo en cossas muy ordinarias se asse llamamiento para que todos los cavalleros rregidores se junten a el y que para esto por ser caussa grave y por lo rreferido en su boto pide y suplica al señor corregidor mande suspender y suspenda el hacer la dicha declaración asta tanto que preseda llamamiento por escrito de todos los cavalleros rregidores particularisando los que se allaron al dar la dicha comición y esto dixo y da por su rrespuesta.

El señor corregidor dixo que atento a que oy dicho dia es día cavildo a questan obligados acudir todos los cavalleros rregidores sin ser llamados y a que la sustancia e rrespuesta no es lo que se trato de palabra sino lo que se escribio en el libro de cabildo que mandaba y mando que se guarde lo botado por la mayor parte y que entre el rreceptor para que se le de la rrespuesta.

Don francisco de trejo apela.

El señor don francisco de trejo carvajal dixo que hablando con el acata-

miento que deve apela para ante los señores presidente e oydores de no mandar el señor corregidor se aga llamamiento de todos los cavalleros rregidores que en este caso se allaron presentes y que no embargante ques cavildo ordinario ay algunos fuera desta ciudad que si se allaran en ella no dexaron de acudir al cavildo ordinario y que debaxo de la dicha apelacion protesta la nulidad que de aserse la dicha declaración los dichos cavalleros obiese para pedir lo que ante quien y con derecho deba y que no vaya la declaración sin vn tanto de lo que tiene dicho y alegado en este cabildo.

El señor corregidor mando que se cumpla lo mandado y que al rreceptor se le de vn testimonio deste cabildo en este caso y questo le sea rrepuesta para el auto de la rreal audiencia y en quanto a la apelacion el escribano vaya a hacer rrelacion abiendo cumplido en el dar al rreceptor el testimonio que le esta mandado.

*Don Fernando de Oñate.—Don Francisco de Trejo.—Ante mi Simon Guerra* escribano.

El corregidor que se de un testimonio al rreceptor de lo botado.

*En la ciudad de mexico*

*biernes cinco dias del mes de agosto de mill y seyscientos y cinco años.*

Se juntaron a cabildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad diego paredes de bribiesca thesorero diego nuñez de obando alguacil mayor don francisco de trejo carbajal rregidores.

Este dia se acordo de conformydad que la tarima que se cometio al señor doctor lievana quel isiese para este cabildo arriva haga el señor don francisco de trejo por la orden de aquella comición y con parescer del señor corregidor se compre una o dos alfonbras las que fuere menester para cubrirlo y lo que todo costare se pague por libranzas del señor corregidor y del señor don francisco firmadas y se pague todo de propios.

Regidores.

Entraron los señores francisco escudero de figueroa y don francisco de solis rregidores.

Ffee.

Entro juan de arguello portero y certificado aver llamado a cabildo con el yillete que se le dio ques el siguiente y quel señor don francisco de torres no esta en mexico.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana biernes cinco de agosto a las ocho oras de la mañana para ver lo que se a de hacer en la paga del solicitador en las quantas de síssa y ber los decretos de su exelencia y rresolber sobre todo lo que conbenga.—*Don fernando de oñate.*

Regidores.

Entraron los señores contador diego de ochandiano y fator alonso de santoyo fator thesorero juan luys de rrivera.

Respuesta de su exelencia sobre las fiestas.

Este dia los señores contador diego de ochandiano y thesorero diego de paredes bribiesca dixeron que su exelencia

bista la boluntad que la ciudad tiene de cumplir con el boto y fiesta que se a de acer el dia de san ypolito y que no ay comodidad en los propios su exelencia porque la ciudad conciga el fin que pretende y que la fiesta se aga con la decencia que conbiene la hacia merced de permitir y permitiria que de la síssa se tomase prestado lo necesario para ello y que se viere que cantidad seria menester y quel cavallero diputado a quien se cometiere acuda sobre todo a su exelencia despues de acordado por la ciudad lo que se ubiere de hacer.

E visto por la ciudad acordo de conformydad que se agan fiestas de toros tres dias y juego de cañas el primero dia de dies quadrillas las cinco de cavalleros rregidores que la ciudad nombrare y cinco de cavalleros de la ciudad quales conbidare el señor corregidor que seran el cavallero que su exelencia nombrare de su cassa para la quadrilla de palacio el señor don antonio de la mota alcalde ordinario los cavalleros guerreros don antonyo y su hermano el señor baraona y don geronimo de soto a los quales el señor corregidor en nombre de la ciudad conbide y que las quadrillas sean de a seys.

Y las libreas de tafetan de china doradas de conformydad sin que ninguna quadrilla pueda alterar en bordar ny guarecer caperussas de terciopelo de china mangas de bolante rrapasejos de oro falso.

Y questas fiestas assi por ser de bo-cacion de san ypolito patron desta ciudad como porque con la salida de sus exelencias a ellas se autorizan y rregosijan muy diferentemente que no saliendo enpedido sus exelencias y no dejan dose ber al pueblo sean en la plaza mayor donde es costumbre hacer todas las fiestas de ciudad biniendo a las cassas del cavildo della los señores virreyes es que asi se suplique a su exelencia se sirva de tenello por vien.

Y que demas desto se compren ha-